HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA ALTERNATIVA DE CHACAO, COMUNA DE ANCUD.

Ancud, 18 de julio de 2018.

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, el D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de abril de 1963, Reglamento de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005, modificado por el D.S. (M.) N° 213 de 2006, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento de Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

RESUELVO:

HABILÍTESE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre de la instalación portuaria

Rampa Alternativa de Chacao.

2.- Descripción general

Rampa de conectividad construida de hormigón armado, con una inclinación de 10°, en buen estado de operatividad e iluminación, que permite la operación de embarque y desembarque de rodados y pasajeros de los transbordadores que cruzan entre el Puerto de Chacao y la Bahía Pargua.

3.- Ubicación geográfica

Décima Región de Los Lagos, comuna de Ancud, localidad de Chacao, bahía de Chacao, en coordenadas geográficas que se indican:

Latitud : 41° 49′ 50.25′′ S. Longitud : 073°30′42.14′′ W.

Ref.: Carta SHOA Nº 7381, Datum WGS-84.

4.- Propietario

Dirección de Obras Portuarias.

Administrador : Empresa Portuaria de Puerto Montt.

Operador efectivo : Naviera Cruz del Sur Ltda. y Transporte Marítimo Chiloé Aysén

S.A.

5.- Estación de espera de prácticos

No corresponde.

6.- Zona de fondeo a la gira

En la bahía de Chacao se encuentra fondeadero, en 20 mts. de agua sobre el lecho de arena gruesa y guijos sueltos, al NE y unos 5 cables de la baliza luminosa Puerto Chacao Nuevo. La calidad del fondo y los frecuentes borneos, hacen que las anclas y cadenas salgan pulidas cuando han permanecido algunos días en el agua.

En las inmediaciones de la Rampa Principal hay fondeadas dos boyas de amarre para naves de hasta 5 Mts. de calado, 70 metros de eslora y 1.000 TRG, pertenecientes a la Naviera Cruz del Sur Ltda.

7.- Límites del puerto

No se encuentran definidos en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

8.- Características meteorológicas y ambientales generales del puerto

8.1.- Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

N/NW, fluctúa entre 15 y 20 nudos en invierno. S/SW, fluctúa entre 10 y 15 nudos en verano.

El clima del archipiélago de Chiloé es húmedo y lluvioso, principalmente en la costa W de la Isla Chiloé. De diciembre a marzo los vientos predominantes en la zona del Canal Chacao y Bahía Ancud, son del S/SW, alcanzando a veces entre 20 y 25 nudos, pero debido a la orientación de los transbordadores cuando se encuentran apoyados en rampas, el viento no afectará su maniobrabilidad; durante el resto del año, soplan del N/NW, especialmente cuando la zona es afectada por sistemas frontales con características de temporal. Estos vientos normalmente son entre 20 a 35 nudos y en ciertas ocasiones existen rachas de vientos que alcanzan los 50 nudos. Los vientos del Este son escasos y débiles.

En ocasiones, suelen a veces presentarse densos bancos de neblina en el Canal Chacao, particularmente en las vecindades de Punta Picuta, los que se desplazan a otras bahías de la zona. Estas neblinas son frecuentes en febrero, marzo y abril.

8.2.- Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

La corriente de marea que se dirige hacia el E, corresponde a la corriente de flujo y la que se dirige al W, a la de reflujo. Dentro de la bahía se observa una reversa o corriente de dirección opuesta a la de la marea, cuya velocidad fluctúa entre 1 y 3 nudos.

8.3.- Altura de la ola, en metros.

La mayor altura significativa registrada fue de 0.49 mts., mientras que para la altura máxima fue de 0.63 mts. El período peak varió en un rango de 2 a 9.5 s.

FECHA: 18 de julio de 2018.

- 3 -

8.4.- Amplitud de la marea, en metros.

Ver Tablas de Marea de las Costas de Chile, Publicación SHOA N° 3009. Puerto patrón Chacao, rango de la marea en sicigias 5,33 metros.

8.5.- Tipo de fondo.

Arena y gravilla.

9.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas

Extensión de la Rampa : 107 metros de largo y 8 metros de ancho.

Inclinación : 10 grados. Orientación de la Rampa : Al 035°. Boyas de Amarre : No hay.

10.- Terminales Marítimos

No corresponde.

11.- Condiciones límites para las naves

Eslora Máxima : 87,9 metros.
Calado máximo : 2,0 metros.
Manga Máxima : 19,8 metros.
Arqueo Bruto : 1.450 toneladas.

Restricciones particulares de operación: El tiempo de permanencia en la rampa principal, para efectuar el desembarque y embarque de vehículos y pasajeros en cada viaje, será según acuerdos establecidos entre la Empresa Portuaria Puerto Montt y operadores.

12.- Condiciones específicas de operación en la instalación portuaria

12.1.- Maniobras: Diurnas y nocturnas.

Las maniobras nocturnas se podrán realizar solo con un sistema operativo y adecuado de iluminación en la rampa, el cual permita una buena visibilidad de esta al capitán de la nave que desee atracarse.

12.2.- Banda de atraque

Sector Weste.

12.3.- Maniobras simultáneas

No autorizadas. Solo en caso de emergencia se deberá coordinar, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

12.4.- Maniobras de abarloamiento

No autorizadas. Solo en caso de emergencia se deberá coordinar, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

12.5.- Rancho de Nave

Para los camiones que realicen rancho de naves, deben dar cumplimiento al Título VI del D.S. (MINECON-SEC) N°160, de fecha 26 de mayo de 2008, conforme a los artículos 259 letra c) para fuentes de ignición, además de los artículos 273, 274 y 275 y Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD N° O-31/002, de fecha 06 de junio de 2003, que "Norma sobre operaciones seguras para transferencia de combustibles líquidos marinos a los buques (BUNKERING)".

12.6.- Agua

Mediante mangueras o camión aljibe.

12.7.- Víveres

Suministrados por proveedores.

12.8.- Vehículos

No deben sobrepasar los 15 km/hr de velocidad y un peso máximo de 45 toneladas.

13.- Ayudas a la navegación:

Tipo : Baliza luminosa.

Cantidad : 1. Uso señal : Puerto.

Clase : Señal lateral babor (ref. para entrada rampa principal).

Puerto Chacao Nuevo N° 377, N° Internacional G-1668.

Ubicación : Latitud: 41° 49′ 8″ S. / Longitud: 073° 31′ 0″ W. Descripción : torre de fibra de vidrio verde de 4 metros de altura.

Ref.: Lista de Faros de la Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. 3007.

14.- Limitaciones operacionales

	Visibilidad	Viento		Ola	Corriente	
		Dirección	Velocidad (nds.)	(mts.)	Dirección	Velocidad (nds.)
Ejecución de Maniobras	100 mts.	Cualquiera	30	1	Cualquiera	1,7

- Se considerará como rango de seguridad la ejecución de las maniobras en forma segura con la utilización del 80% de la potencia de máquinas como mínimo, manteniendo una reserva del 20%.
- 2. Cuando la visibilidad sea inferior a 100 metros, se suspenderá toda maniobra de aproximación.

- 3. Si las condiciones de mar (marejadas, bajamar), no permitan efectuar las maniobras de atraque y desatraque, embarco y desembarco de rodados de manera segura, deberá suspender sus servicios informando al Alcalde de Mar de Chacao y fondear a la espera que las condiciones mejoren para reanudar sus actividades.
- 4. Se deberá efectuar las maniobras con seguridad y especial cuidado de los vientos y marejadas que comúnmente se presentan en el sector. Los respectivos capitanes de los transbordadores deberán extremar las medidas de seguridad ante estas situaciones.
- 5. Ante situaciones de emergencias y/o faenas de agua de la nave, se informará oportunamente al Alcalde de Mar de Chacao, quién evaluará la situación y autorizará el atraque de dos naves en una misma rampa.
- 6. Al cumplirse el tiempo fijado por la Empresa Portuaria Puerto Montt y los operadores, el transbordador que se encuentre apoyado en la rampa deberá dejar el terminal, mientras que el transbordador que se encuentra en espera para desembarcar y/o embarcar pasajeros y carga, tendrá la responsabilidad de dejar el área de maniobra clara para que el transbordador que lo precede pueda maniobrar en forma segura y pueda tomar su track de navegación.
- 7. Al producirse el corte eléctrico que afecten a los focos de las torres de iluminación de la rampa, los transbordadores deberán emplear sus focos de a bordo, los cuales deben ser óptimos y estar siempre operativos. Asimismo, la empresa administradora de la rampa debe instalar focos auxiliares, para iluminar el tránsito de los peatones que embarcan o desembarcan.
- 8. Rangos de seguridad para maniobras de aproximación:

Se mantendrá una distancia de a lo menos una eslora de aquella nave que se aproxima a la rampa.

9. Acciones por visibilidad reducida.

Se deberá cumplir estrictamente la Regla 19 "Conducta de los Buques en condiciones de visibilidad reducida" del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes. Se deberán poner en servicio radares, luces de navegación y señales audibles.

15.- Servicios de apoyo a las maniobras

a) Cartas náuticas : Carta S.H.O.A. Nº 7210 y 7381.

b) Uso de prácticos : No corresponde.

c) Uso de remolcadores : No corresponde.

d) Uso de lanchas de amarre : No corresponde.

16.- Situaciones especiales

16.1.- Acciones ante anuncio de mal tiempo.

- a. Toda nave que deba zarpar a capear mal tiempo, deberá comunicar su movimiento a la Autoridad Marítima Local, o en su efecto, a cualquier estación mediante equipo de VHF, objeto esta última, comunique la intención de maniobra a esta capitanía de puerto, la cual mantiene escucha permanente en canal 16 VHF, teléfonos: +56 (65) 2622363, +56 (65) 2623113 y/o Teléfono de Emergencias Marítimas 137.
- b. Las naves deben asegurar amarras y fondeos.

16.2.- Acciones ante condición de tiempo variable.

- a. Embarcaciones pesqueras, pasajeros, cabotaje y otras en navegación, deberán estar alertas para regresar a puerto, por Aviso de Mal Tiempo.
- b. Embarcaciones menores deben asegurar amarras y fondeos.

16.3.- Acciones ante condición de mal tiempo.

- a. Suspensión atraque y desatraque de embarcaciones menores a rampas.
- b. Suspensión de faenas de embarco y desembarco.
- c. Naves mayores deberán fondear a la gira y mantendrán vigilancia permanente a cadenas y fondeo.

16.4.- Acciones ante condición de temporal.

- a. Suspensión atraque y desatraque de embarcaciones a rampas.
- b. Naves mayores fondeadas a la gira, si es necesario deberán zarpar para capear el temporal.

16.5.- Acciones ante condición de marejada.

- a. Suspensión atraque y desatraque de embarcaciones menores a rampas.
- b. Naves mayores fondeadas a la gira, si es necesario deberán zarpar para capear la marejada.
- c. Las naves deben asegurar amarras y fondeos.

17.- Otras informaciones

a) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos:

 Resolución S.H.O.A. ORD. N°13.270/24/351, de fecha 16 de mayo de 2013, considera con Valor Hidrográfico los Estudios de Calidad de Fondo, realizado por la Empresa Bordemar Ingeniería. FECHA: 18 de julio de 2018.

- 7 -

- Resolución S.H.O.A. ORD. N°13.270/24/266, de fecha 28 de abril de 2014, considera con Valor Hidrográfico el Estudio de Corrientes, realizado por la Empresa Bordemar Ingeniería.
- Resolución S.H.O.A. ORD. N°13.250/24/53, de fecha 05 de mayo de 2014, considera con valor Hidrográfico el Estudio Batimétrico, realizado por la Empresa Bordemar Ingeniería.
- Resolución S.H.O.A. ORD. N°13.270/24/536, de fecha 29 de agosto de 2014, considera con valor hidrográfico el Estudio de Oleaje, realizado por la Empresa Bordemar Ingeniería.

b) Resoluciones que aprueban estudio de maniobrabilidad:

- Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N°12.600/03/193, de fecha 14 de febrero de 2017, que aprueba Estudio de Maniobrabilidad Rampas Chacao Principal y Alternativa, diciembre 2016, elaborado por la consultora GHD S.A.
- Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD N° 12.600/03/609, de fecha 24 de mayo de 2018, que aprueba informe de operación, adenda N°2 Y adenda N°2 complementario N°1, para rampas Parqua y Chacao.

c) Otros documentos:

Convenio Ad-Referéndum de administración, mantenimiento y conservación de infraestructura portuaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Obras Portuarias y la Empresa Portuaria de Puerto Montt, de fecha 29 de diciembre de 2011.

18.- Contactos

Capitanía de Puerto de Ancud.

Arturo Prat esquina Lord Cochrane S/N, Ancud. Teléfonos: +56 65 2622363 / +56 65 2623113.

Mail: servicioscpanu@directemar.cl

Dirección de Obras Portuarias, Ministerio de Obras Públicas.

Domicilio: O'Higgins Nº 451, Puerto Montt.

Teléfonos: +56 65 2382002 - Fax: +56 65 2382012.

Empresa Portuaria Puerto Montt – EMPORMONTT.

Representante Legal: Sr. Ricardo Trincado Cvjetkovic. Domicilio: Avenida Angelmó № 1673, Puerto Montt. Teléfonos: +56 65 2364500 - +56 65 2364517.

Naviera Cruz del Sur Ltda.

Representante Legal: Sr. Orlando Almonacid Villarroel.

Domicilio: Chacabuco N° 672, Ancud.

Teléfonos: +56 65 2622506.

Naviera Transmarchilay S.A.

Representante Legal: Sr. Álvaro Contreras Pérez.

Domicilio: Avenida Italia 2326, Parque San Andrés, Puerto Montt.

Teléfono: +56 65 270700.

FECHA: 18 de julio de 2018.

- 8 -

19.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés

- 1. El lugar de fondeo para las naves y/o transbordadores será un área resguardada de la bahía, dejando libre y expedita la ruta de navegación, dando estricto cumplimiento a la Regla 30 "Buques fondeados y buques varados" del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, debiendo además contar con su dotación mínima de seguridad a bordo.
- 2. Los capitanes de los transbordadores se mantendrán en forma permanente en el puente de mando, vigilando en persona el gobierno de la nave. En materias de servicios de alimentación y/o similares, éste deberá coordinar y/o programar la adopción de un sistema que le permita realizar los citados servicios de bienestar, el cual de ninguna manera deberá afectar la seguridad de la nave.
- 3. Los capitanes de los transbordadores deberán instruir a sus tripulaciones y oficial de cubierta, encargados de la carga/descarga, debiendo extremar las medidas de seguridad y estar atento cuando procedan a embarcar vehículos (camiones con carro) con carga pesada u otro rodado, objeto evitar accidentes y coordinar previamente con los conductores la idea de maniobra antes de ingresar a la rampa.
- 4. Queda prohibido realizar trabajos o faenas durante la navegación que afecten a la seguridad de los pasajeros o vehículos (trabajos en caliente, limpieza de estanques de petróleo), se autoriza efectuar la mantención de un motor principal y a un generador en forma alternativa.
- 5. Mantener en todo momento la rampa de acceso expedita y efectuar el embarque y/o desembarque una vez que la nave esté totalmente apoyada.
- 6. No podrán efectuar faenas de combustibles con los transbordadores apoyados, para realizar este tipo de faenas deberán embarcar los camiones abastecedores y fondear a la gira
- 7. Cuando la nave este en horario de salida no podrá estacionar rodado sobre la rampa del transbordador, debiendo estar libre de obstáculos para su cierre durante la navegación, de igual forma dejará libre los espacios destinados a punto de reunión dentro del transbordador.
- 8. Para las inspecciones de casco de las naves, estas deberán realizarse sin carga, ni pasajeros, debiendo la nave fondearse a la gira o amarrarse a boya según el caso.
- 9. Cuando existan camiones que transportan mercancías peligrosas o no desgasificadas, estos no podrán permanecer más de 3 horas en espera para ser embarcados en transbordador designado para el traslado de viajes especiales.
- 10. Cuando existan manifestaciones o bloqueos en acceso a las rampas, el transbordador que este en horario de embarque o desembarque de vehículos, deberá efectuar la conectividad a pasajeros o rodados, siempre que dichas maniobras se puedan efectuar de manera segura y no pongan en riesgo la integridad de los pasajeros y rodados.

- 11. Se debe dar cumplimiento al Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.
- 12. Al existir temporal, mal tiempo o marejadas, los capitanes de los transbordadores deberán tomar las medidas de seguridad, con el objeto de efectuar las maniobras de embarco y desembarco de rodados de manera segura, objeto evitar accidentes producto de las condiciones meteorológicas.

DERÓGASE, la Resolución C.P. ANCUD ORD. N° 12.600/118/VRS., de fecha 11 de diciembre de 2017.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

RICARDO BARRIOS ITURRÍA CAPITÁN DE CORBETA LT CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Dirección Regional de Obras Portuarias Puerto Montt.
- 2. D.G.T.M. y M.M. (Reg. y Publicaciones).
- 3. Empresa Administradora.
- Naviera Cruz del Sur.
- 5. Naviera Transmarchilay.
- 6. Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 7. Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.
- 8. Comandancia en Jefe Vta. Zona Naval.
- 9. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- 10. Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 11. Gobernación Marítima de Castro.
- 12. Capitanía de Puerto de Calbuco.
- 13. Alcaldía de Mar de Pargua.
- 14. Alcaldía de Mar de Chacao.
- 15. Archivo.